

Requisitos en tierras de cultivo (condicionalidad y ecorregímenes)

Novidades en 2024

En la planificación de las siembras hay que tener en cuenta la condicionalidad (BCAM 7 y BCAM 8) que es de obligado cumplimiento y los requisitos de los ecorregímenes, en el caso que un solicitante desee acogerse a ellos.

De cara a la solicitud de las ayudas PAC en 2024, hay novedades importantes porque dejan de aplicarse ciertas excepciones establecidas en 2023 por la guerra de Ucrania y por la sequía, recuperándose los porcentajes de cumplimiento inicialmente establecidos en la normativa, entre los que se encuentra la obligación de dejar el 4% de barbecho o superficie no productiva (elementos del paisaje y franjas de protección de los cauces).

Entra por primera vez la obligación de no repetir el mismo cultivo un 4º año y hay una novedad importante en el ecorregimen de rotaciones, ya que el acceso al cumplimiento simplificado se limita exclusivamente a los que declaran en el conjunto de la explotación una superficie menor de 10 hectáreas de tierras de cultivo (el año anterior pudieron acogerse los que solicitaban por menos de esa superficie en el secano o en el regadío).

Condicionalidad 2024 en tierras de cultivo (BCAM 7 y BCAM 8)

La condicionalidad obliga a los solicitantes de ayudas directas, agroambientales e IZM. Están exceptuados de cumplir estas BCAM las explotaciones con una superficie igual o menor de 10 hectáreas de tierra de cultivo, las superficies con cultivos ecológicos, las explotaciones en las que más del 75% de las tierras de cultivo son cultivos forrajeros, leguminosas, barbechos o una combinación de ellos y las explotaciones donde más del 75% de la superficie agrícola sean pastos y cultivos forrajeros.

El incumplimiento de la condicionalidad, aunque sea en una parte de la explotación, supone la reducción en un porcentaje de todas las ayudas solicitadas del expediente.

Los porcentajes de la condicionalidad se deben cumplir en el conjunto de la explotación sin necesidad de ajustarse al tipo de tierra (así, por ejemplo, el 4% de la BCAM 8 puede hacerse todo en el secano, si así interesa).

Norma	Aspectos a destacar
BCAM 7 Rotación del cultivo	<ul style="list-style-type: none">• Hay que rotar el cultivo de todas las parcelas tierras de cultivo de la explotación (excepto cultivos herbáceos plurianuales como la alfalfa, espárrago, esparceta, etc.) para no repetir el mismo cultivo un 4º año. En el caso de no haberse acogido al ecorregimen de rotaciones/siembra directa en 2023 este requisito se traslada al siguiente año. Novedad en 2024 (primer año de aplicación).• A estos efectos todos los tipos de barbecho se considera un mismo cultivo.• De interés: en la web (www.larioja.org/pac2024) se ha habilitado una herramienta para consultar el cultivo declarado en cada recinto en las 3 últimas campañas. Asimismo, está disponible un informe de cada expediente de la solicitud 2023 con esta información de todos los recintos declarados de tierras de cultivo, que puede obtenerse desde el REA (registro de explotaciones) o solicitándolo en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano/Oficina Comarcal Agraria. Novedad
BCAM 7 Diversificación	<ul style="list-style-type: none">• Debe realizarse una diversificación de cultivos dependiendo de la superficie declarada de tierras de cultivo (TC), en las mismas condiciones que ya existieron en el año 2023:<ul style="list-style-type: none">- TC entre 10 y 20 hectáreas: mínimo 2 cultivos y el principal no puede superar el 75% de la TC- TC entre 20 y 30 hectáreas: mínimo 2 cultivos y el principal no puede superar el 70% de la TC- TC mayor a 30 hectáreas: mínimo 3 cultivos, el cultivo principal no puede superar el 70% de la TC y la suma de los dos mayoritarios no puede superar el 90% de la TC

BCAM 8.1

% de superficie y elementos no productivos (SENP)

- Dedicar un porcentaje mínimo de un 4% de la tierra de cultivo a barbecho o superficies no productivas, como son los elementos del paisaje, franjas de protección de los cauces o lindes forestales. **Novedad (año anterior no se aplicó)**
- En el caso que el solicitante se acoja al ecorrégimen de espacios de biodiversidad con, al menos, el 7% de superficies no productivas, el porcentaje del 4% se puede reducir al 3%.
- En el caso que el solicitante disponga de, al menos, un 4% de leguminosas sin aplicación de productos fitosanitarios, el porcentaje del 4% se puede reducir al 3%.

Ecorregímenes 2024 en tierras de cultivo de Rotaciones y Siembra directa

Los ecorregímenes (ER) son voluntarios y pueden solicitarse en toda la explotación o en una parte. Los porcentajes de cumplimiento deben calcularse separadamente, para las tierras de secano, para las tierras de regadío y para las tierras de secano húmedo (secano de municipios ubicados en las comarcas Sierra de Rioja Alta y Sierra Rioja Media).

El cobro de los ecorregímenes requiere el cumplimiento de la figura de agricultor activo y no es necesario disponer de derechos de cobro de ayuda a la renta básica, excepto en el caso del ER de espacios de biodiversidad.

ECORREGÍMENES

Práctica

Requisitos

Rotaciones

(régimen general)

- Al menos el 50% de la superficie acogida al ecorrégimen tiene que tener un cultivo diferente al año anterior, teniendo en cuenta que cuando existe un cultivo secundario en el mismo año agrícola se considera que ha rotado y que los cultivos herbáceos plurianuales se consideran para la ayuda, pero no se tendrá en cuenta para el cómputo que rota, excepto el año de implantación.
- Al menos el 10% deben ser especies mejorantes (leguminosas, oleaginosas y ciertas crucíferas); de las cuales, al menos la mitad (el 5%) deben ser leguminosas (el solicitante puede decidir que la totalidad sean leguminosas con lo que cumpliría ambos requisitos). Tras leguminosas no podrá hacerse barbecho.
- El barbecho no puede representar más del 20% del total de superficie acogida al ecorrégimen en cada tipo de superficie.
- En regadío deben apuntarse las operaciones de abonado y de riego en el cuaderno de explotación. En las zonas vulnerables por contaminación de nitratos el agricultor debe disponer de información sobre la calidad del agua de riego y el plan de abonado debe registrar el contenido de nitrógeno aportado por el agua de riego.

Rotaciones

(régimen simplificado en explotaciones con menos de 10 hectáreas de tierras de cultivo)

- El cumplimiento simplificado no requiere la obligación de sembrar mejorantes ni leguminosas; es suficiente el cumplimiento de alguno de los 2 requisitos que se indican a continuación. **La novedad importante es que el acceso a este cumplimiento simplificado es más restrictivo que el año anterior:**
 - rotación de al menos el 50% de la superficie acogida al ecorregimen o
 - disponer de 2 cultivos, de los cuales el mayoritario no puede superar el 75%.
- De interés: El informe y la consulta del cultivo de los 3 años anteriores puede también usarse para comprobar la rotación de los cultivos sobre el año anterior, en caso de duda.

Siembra directa

- En al menos el 40% de la superficie acogida al ecorrégimen de siembra directa deben cumplirse los requisitos indicados a continuación:
 - No realizar labores de arado sobre el suelo.
 - Sembrar directamente sobre los rastrojos y mantener éstos sobre el terreno, de manera que el suelo esté cubierto durante todo el año.
 - Llevar a cabo una rotación de cultivos en todos los recintos donde se realice la siembra directa que suponga al menos el 40% de la superficie.

Información complementaria

El concepto de tierras de cultivo (TC) se aplica a las superficies de cultivos herbáceos y barbechos, no computando en este grupo las superficies de cultivos permanentes (leñosos) ni las superficies de pastos.

Se incluye un **ejemplo** para explicar mejor la diferente forma de cálculo de los porcentajes en la condicionalidad y en el ecorrégimen y aclarar el cambio en relación al cumplimiento simplificado del ecorrégimen de rotaciones.

Explotación de 50 hectáreas: 10 de viña y 40 de tierras de cultivo (32 en secano y 8 en regadío).

40 hectáreas son de tierras de cultivo (TC) y, sobre ellas, el 4% requerido para la BCAM 8 son 1,60 hectáreas que, suponiendo no tiene ninguna superficie de franjas de protección y elementos del paisaje, deberá dejarlas de barbecho en cualquier parte de la explotación (todo en secano, todo en regadío o parte en cada).

Se quiere acoger al ecorrégimen de rotaciones. Al tener una superficie total mayor de 10 ha de tierras de cultivo (son 40) no puede acogerse al régimen simplificado en secano, ni tampoco en regadío, tanto si pide la ayuda en toda la superficie como si se pide en una parte de ella. Por ello, en la parte de la superficie que pida la ayuda, debe de cumplir los porcentajes de 50% de rotación, 10% mejorantes (de los cuales 5% leguminosas) y máximo de 20% de barbecho, tanto en el secano como en el regadío, por separado en cada uno de ellos.

Normativa de aplicación

La información contenida en este documento es un resumen de los principales requisitos y no tiene un carácter exhaustivo. La información completa y oficial es la contenida en el [Real Decreto 1048/2022](#) sobre la aplicación de Plan Estratégico de la PAC y el [Real Decreto 1049/2022](#), por el que se establece la condicionalidad reforzada, y los borradores de modificación sometidos a audiencia pública.

Más info: www.larioja.org/pac2024

Documento elaborado por el **Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC**

Última actualización 31/10/2024

